

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 147 - 2023

EJERCICIO FISCAL 2023

Guatemala, - 4 JUL 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129, reformado a través del Decreto Número 5-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, Artículo 9, indica que podrá ampliarse el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Ejercicio Fiscal 2023, hasta por el saldo pendiente de ejecutar de los recursos extraordinarios de los Consejos Departamentales de Desarrollo aprobados mediante el Decreto Número 16-2021; asimismo el referido Decreto Número 5-2023, Artículo 10, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para hacer uso de los saldos de caja de ejercicios fiscales anteriores; de igual manera, del capital recuperado de los recursos otorgados para el Fondo de Protección de Capitales y del Fondo de Crédito para Capital de Trabajo para atender las asignaciones incluidas y lo aprobado en dicha ley.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, a requerimiento del Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos y de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, solicitan que en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se autorice la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con el propósito de viabilizar lo aprobado en el Decreto Número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades superiores de las entidades involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado formulada y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Gubernativo; corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas conforme a dicho Decreto, Artículo 17.



[Handwritten signatures and initials]

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO

Que es procedente autorizar la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobada en el Decreto Número 54-2022 citado, Artículo 129, en virtud que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **218** de fecha **28 JUN 2023**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **182-2023** de fecha **04 JUL. 2023**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y, conforme lo establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129; y, 5-2023 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, artículos 9 y 10.

ACUERDA

Artículo 1. Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, por el monto de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN QUETZALES (Q13,605,141)**, contenida en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2-B, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Código del Recurso	Descripción	Valor Q
		TOTAL:	<u>13,605,141</u>
11	23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>13,605,141</u>
	1	Disminución de Disponibilidades	<u>13,605,141</u>
	10	Disminución de caja y bancos	13,605,141

Artículo 2. Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, por el monto de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN QUETZALES (Q13,605,141)**, contenida en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento	Valor Q
	TOTAL:		<u>13,605,141</u>
119	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos)	16	13,605,141

Fuente de Financiamiento: 16 Otros recursos del tesoro.



Handwritten signatures and initials in the bottom left corner of the document.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)

INSTITUCIÓN	CRÉDITO
TOTAL:	<u>13,605,141</u>
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	<u>13,605,141</u>
<i>Componente de Inversión:</i>	<u>13,605,141</u>
Transferencias de Capital	13,605,141

Artículo 3. Operaciones Presupuestarias. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto deberá realizar las operaciones presupuestarias correspondientes, que aprueban la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, por el monto de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN QUETZALES (Q13,605,141)**, contenida en el presente Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo tendrá vigencia a partir de la fecha del mismo y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN NÚMERO: 218 FECHA: 28 JUN 2023

ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS SOLICITA QUE EN LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, SE AUTORICE LA DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DE LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CANTIDAD DE Q13,605,141, CON BASE AL DECRETO NÚMERO 54-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS, ARTÍCULO 129.-----

Entidad	Oficio Número	Fecha	Número de Registro	Fecha de Recepción en la Dirección Técnica del Presupuesto
Ministerio de Finanzas Públicas	DF-SAFI-DAF-1566-2023/	18/05/2023/	2023-39140/	23/05/2023/

Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129, reformado a través del Decreto número 5-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, Artículo 9, indica que podrá ampliarse el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Ejercicio Fiscal 2023, hasta por el saldo pendiente de ejecutar de los recursos extraordinarios de los Consejos Departamentales de Desarrollo aprobados mediante el Decreto número 16-2021; asimismo el referido Decreto número 5-2023, Artículo 10, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para hacer uso de los saldos de caja de ejercicios fiscales anteriores; de igual manera, del capital recuperado de los recursos otorgados para el Fondo de Protección de Capitales y del Fondo de Crédito para Capital de Trabajo para atender las asignaciones incluidas y lo aprobado en dicha ley.
2. La Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, a través del Oficio número Ref. DS-SCEP-412-2023/ALD/lgv de fecha 10 de mayo de 2023, solicita continuar con el trámite respectivo para que le sea asignado al Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos, el espacio presupuestario que permita viabilizar la ejecución de los proyectos correspondientes, en el presente año.
3. Mediante el Oficio número DF-SAFI-DAF-1566-2023 de fecha 18 de mayo de 2023, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas a requerimiento del Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos, requiere gestionar la aprobación de la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés en la cantidad de Q13,605,141, con fuente de financiamiento 16 Otros recursos del tesoro, a fin de viabilizar lo aprobado en el Decreto número 54-2022 citado, Artículo 129.

ANÁLISIS:

1. Con relación a la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, se incorpora la cantidad de Q13,605,141, en el rubro 23110 Disminución de caja y bancos, de acuerdo al Comprobante de Modificación Presupuestaria



forma CO2-B que se anexa al expediente y a los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129; y, 5-2023 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, artículos 9 y 10.

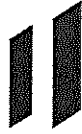
2. En cuanto a la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a la justificación presentada y el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 que se acompaña al expediente de mérito, requiere acreditar en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro la cantidad de Q13,605,141 con fuente de financiamiento 16 Otros recursos del tesoro, a favor del Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos, con base al Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129; que tiene el propósito de programar asignaciones de transferencias de capital para el Consejo Departamental de Desarrollo en mención, destinados a financiar la ejecución de los proyectos priorizados en el presente ejercicio fiscal según lo indicado por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República.

En ese sentido, se presenta el número de Comprobante de Reprogramación de Obras en el cual se detallan los proyectos SNIP, que forma parte del expediente de mérito y el monto respectivo:

Departamento	Comprobante de Reprogramación de Obras	Monto Q.
San Marcos	129	13,605,141

3. En cuanto a la modificación de metas de los movimientos presupuestarios requeridos dentro del Presupuesto de Egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se manifiesta que el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, indica que dicha Entidad no constituye unidad administrativa como tal y su existencia obedece a fines de control presupuestario y contable; por tal motivo, únicamente gestiona en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria.
4. Las autoridades de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, del Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos y de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables, en lo que corresponda por:
 - a. La Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria propuesta, el destino de las asignaciones programadas y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. La utilización correcta de los créditos presupuestarios, los cuales deben ejecutarse de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y la normativa que sea aplicable al proceso de ejecución en las asignaciones requeridas.
 - c. Destinar los créditos presupuestarios, para las obras solicitadas en el Comprobante de Reprogramación de Obras del Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos, debiendo dar cumplimiento a lo que estipula el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, artículos 83 y 129, referente a la asignación, ejecución y registro de los proyectos que correspondan; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 30 Bis, 30 Ter, literal c) y 45 Bis; el Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de dicha ley, Artículo 30; así como, el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.



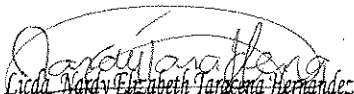


- d. Autorizar mediante Resolución la reprogramación de las transferencias de capital; y, los comprobantes correspondientes, conforme lo dispone el Acuerdo Gubernativo número 367-2022 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 10.
 - e. Aprobar las modificaciones de metas físicas de los proyectos que correspondan, conforme lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 367-2022 citado, Artículo 5.
 - f. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.
 - g. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de priorización y calidad del gasto público.
 - h. Promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas; continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada.
 - i. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que dispone el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y dar cumplimiento al Oficio Circular número 001-2023 de fecha 03 de enero de 2023 de este Ministerio, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el Ejercicio Fiscal 2023.
5. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, del Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos y de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria remitida; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. Además, de lo que preceptúa el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, en cuanto a que las autoridades deben implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y de una oportuna rendición de cuentas.
 6. Cuando la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria solicitada cuente con el Acuerdo Gubernativo refrendado por el señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala y de las autoridades superiores del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, aprobará los comprobantes de modificación presupuestaria formas CO2-B y CO2 registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes involucradas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
 7. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo regula la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.




OPINIÓN:


Con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y, en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 27; 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129; y, 5-2023 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, artículos 9 y 10, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que puede autorizarse como una previsión presupuestaria la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, en la cantidad de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN QUETZALES (Q13,605,141)**, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor del Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos, con fuente de financiamiento 16 Otros recursos del tesoro, la cual se enmarca en las disposiciones legales citadas; en consecuencia se considera que, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los créditos programados, ya que conforme lo establece el Decreto número 101-97 citado, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, del Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos y de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la Distribución Analítica remitida y la utilización correcta de los créditos de la presente solicitud, debiendo observar lo señalado en el numeral 4 del apartado de Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17. Se somete a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, conforme a las disposiciones legales mencionadas.



Licda. Nancy Elizabeth Targem Hernández
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. Héctor Antonio Coy Copín
SUBDIRECTOR
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. Alvin Rubelsy Castañeda Solórzano
Jefe en Funciones del Departamento de
Programación Presupuestaria de Administración
Gubernamental



Licda. Marta María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129, reformado a través del Decreto Número 5-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, Artículo 9, indica que podrá ampliarse el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Ejercicio Fiscal 2023, hasta por el saldo pendiente de ejecutar de los recursos extraordinarios de los Consejos Departamentales de Desarrollo aprobados mediante el Decreto Número 16-2021; asimismo el referido Decreto Número 5-2023, Artículo 10, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para hacer uso de los saldos de caja de ejercicios fiscales anteriores; de igual manera, del capital recuperado de los recursos otorgados para el Fondo de Protección de Capitales y del Fondo de Crédito para Capital de Trabajo para atender las asignaciones incluidas y lo aprobado en dicha ley.

La Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República a través del Oficio Número Ref. DS-SCEP-412-2023/ALD/lgv de fecha 10 de mayo de 2023, solicita continuar con el trámite respectivo para que le sea asignado al Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos, el espacio presupuestario que permita viabilizar la ejecución de los proyectos correspondientes, en el presente año.

La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del Oficio Número DF-SAFI-DAF-1566-2023 de fecha 18 de mayo de 2023, a requerimiento del Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos, solicita la aprobación de la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, a fin de viabilizar lo aprobado en el Decreto Número 54-2022 citado, Artículo 129.

Con relación a la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, se incorpora la cantidad de Q13,605,141 en el rubro 23110 Disminución de caja y bancos, de conformidad con los Decretos Números 54-2022, Artículo 129; y, 5-2023, artículos 9 y 10 citados.

En cuanto a la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicita acreditar en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro la cantidad de Q13,605,141, para realizar transferencias de capital a favor del Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos, con fuente de financiamiento 16 Otros recursos del tesoro.

De acuerdo a lo expuesto y tomando en cuenta que la propuesta de Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, solicitada por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor del Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Número 54-2022 mencionado, Artículo 129, se justifica dar trámite a la gestión remitida.

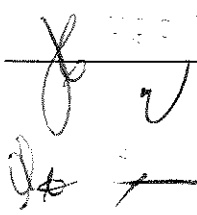
[Handwritten signature and initials]

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 04 JUL 2023

Resolución Número: 182 - 2023

ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS SOLICITA QUE EN LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, SE AUTORICE LA DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DE LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CANTIDAD DE Q13,605,141, CON BASE AL DECRETO NÚMERO 54-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS, ARTÍCULO 129.-----

CONSIDERANDO: Que el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129, reformado a través del Decreto número 5-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, Artículo 9, indica que podrá ampliarse el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Ejercicio Fiscal 2023, hasta por el saldo pendiente de ejecutar de los recursos extraordinarios de los Consejos Departamentales de Desarrollo aprobados mediante el Decreto número 16-2021; asimismo el referido Decreto número 5-2023, Artículo 10, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para hacer uso de los saldos de caja de ejercicios fiscales anteriores; de igual manera, del capital recuperado de los recursos otorgados para el Fondo de Protección de Capitales y del Fondo de Crédito para Capital de Trabajo para atender las asignaciones incluidas y lo aprobado en dicha ley; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, a requerimiento del Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos y de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, solicita que se autorice la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, en la cantidad de Q13,605,141, con fuente de financiamiento 16 Otros recursos del tesoro, a fin de viabilizar lo aprobado mediante el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129; **CONSIDERANDO:** Que la


D. J. Garza

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000

Página 1 de 1

Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **218** de fecha **28 JUN 2023**, en el que opina que puede autorizarse como una previsión presupuestaria, la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, en la cantidad de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN QUETZALES (Q13,605,141)**, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor del Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos, con fuente de financiamiento 16 Otros recursos del tesoro, la cual se enmarca en lo establecido en el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129; en consecuencia, se considera que los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para ejecutar los créditos programados, ya que conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, del Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos y de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la Distribución Analítica de la Ampliación remitida y la utilización correcta de los créditos solicitados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según el referido Decreto, Artículo 17.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129; y, 5-2023 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, artículos 9 y 10.

RESUELVE:

D) Procedente autorizar como una previsión presupuestaria, la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, aprobada por el Congreso de la República de Guatemala mediante los

Decretos números 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129; y, 5-2023 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, artículos 9 y 10, en la cantidad de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN QUETZALES (Q13,605,141)**, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor del Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos, con fuente de financiamiento 16 Otros recursos del tesoro. **II)** Que es procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria referida. **III)** Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, del Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos y de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la Distribución Analítica de la Ampliación en la que se programan asignaciones de transferencias de capital a favor del Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos, con el propósito de financiar la ejecución de proyectos priorizados en el presente año, según lo indicado por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, al amparo del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129; en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en la presente Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria. **IV)** Que las entidades involucradas en la presente gestión, deberán observar lo indicado en el numeral 4 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **V)** Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **VI)** Atentamente pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, de conformidad con lo

que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q). **VII) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al estar aprobado el Acuerdo Gubernativo, a las entidades que correspondan, para su conocimiento y efectos que procedan. Trasládese el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Gubernativo debidamente refrendado a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo impresas en ambos lados.(folios).-----


José Hugo Valle Alegría
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
1113 - 0007 - 000 - 00		MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS			16	6	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		No. DOCUMENTO		
01-02	ACUERDO GUBERNATIVO	147 - 2023	4	7	2,023		11
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:		AMPLI	MODIFICA	EGRESOS	INGRESOS	X
CODIGO Y DESCRIPCION FUENTE - ORIGEN			CODIGO Y DESCRIPCION FUENTE - DESTINO			
16	OTROS RECURSOS DEL TESORO		16	OTROS RECURSOS DEL TESORO		

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT	RECURSO	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO
1113-0007	23110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	13,605,141.00	13,605,141.00
TOTAL =>			13,605,141.00	13,605,141.00

DESCRIPCION: Consolidación: 111300072160/9- Ampliación al Presupuesto de Ingresos con base en lo establecido en el Artículo 129 del Decreto Número 54 2023 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, en favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION

APROBADO

FIRMA ELECTRONICA:

APROBACION:

FECHA DE APROBACION		
5.00	7.00	2,023.00
DIA	MES	AÑO

Lic. Alvin Rubelsy Castañeda Solórzano
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Licda. Jairo Leticia Loarca González
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Administración Gubernamental
Dirección Técnica del Presupuesto

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			16	5	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	147 - 2023		4	7	2,023	119
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ⇒			

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-03-000-015-000-532-1204-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	2,000,000.00	2,000,000.00
11130018-99-03-000-015-000-532-1216-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	625,000.00	625,000.00
11130018-99-03-000-015-000-532-1219-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	600,000.00	600,000.00
11130018-99-03-000-015-000-532-1227-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	8,580,141.00	8,580,141.00
11130018-99-03-000-024-000-532-1229-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	900,000.00	900,000.00
11130018-99-03-000-032-000-532-1207-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	900,000.00	900,000.00
TOTAL ⇒		13,605,141.00	13,605,141.00

DESCRIPCION:

Modificación Presupuestaria a favor del CODEDE de San Marcos para viabilizar la ampliación presupuestaria, derivado de lo aprobado en el art. 129 del Dto. No. 54-2022, reformado mediante el art. 9 del Dto. No. 5-2023, ambos del Congreso de la República, según Resolución No. 003-2023 PROYECTOS EXTRAORDINARIOS de fecha 05/05/2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	7	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			16	5	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	147 - 2023		4	7	2,023	119
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		DEBITO		CREDITO	
16	OTROS RECURSOS DEL TESORO	0.00		13,605,141.00	
0101	GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA	0.00		13,605,141.00	
0001	RECURSOS RECUPERADOS DEL FONDO DE CAPITAL DE TRABAJO		0.00		13,605,141.00
TOTAL			0.00		13,605,141.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0.00	13,605,141.00
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	13,605,141.00
TOTAL:		0.00	13,605,141.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor del CODEDE de San Marcos para viabilizar la ampliación presupuestaria, derivado de lo aprobado en el art. 129 del Dto. No. 54-2022, reformado mediante el art. 9 del Dto. No. 5-2023, ambos del Congreso de la República, según Resolución No. 003-2023 PROYECTOS EXTRAORDINARIOS de fecha 05/05/2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	7	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	16	5	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO GUBERNATIVO	147 - 2023	4	7
			DIA	MES
				AÑO
				No. DOCUMENTO
				119

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
-------------------------------	-----	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		<u>0.00</u>	<u>11,805,141.00</u>
	50500	Transporte	0.00	11,805,141.00
		50501 Transporte por carretera	0.00	11,805,141.00
80000	SALUD		<u>0.00</u>	<u>900,000.00</u>
	80300	Servicios Hospitalarios	0.00	900,000.00
		80301 Servicios hospitalarios generales	0.00	900,000.00
100000	EDUCACIÓN		<u>0.00</u>	<u>900,000.00</u>
	100100	Educación Preprimaria y Primaria	0.00	900,000.00
		100102 Educación primaria	0.00	900,000.00
TOTAL:			0.00	13,605,141.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	0.00	13,605,141.00
TOTAL:	0.00	13,605,141.00

DESCRIPCION:

Modificación Presupuestaria a favor del CODEDE de San Marcos para viabilizar la ampliación presupuestaria, derivado de lo aprobado en el art. 129 del Dto. No. 54-2022, reformado mediante el art. 9 del Dto. No. 5-2023, ambos del Congreso de la República, según Resolución No. 003-2023 PROYECTOS EXTRAORDINARIOS de fecha 05/05/2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	7	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	16	5	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO GUBERNATIVO	147 - 2023	4	7
			DIA	MES
			2,023	
			AÑO	
		No. DOCUMENTO		
		119		

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ⇒

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ⇒

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO	CREDITO
TOTAL		

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor del CODEDE de San Marcos para viabilizar la ampliación presupuestaria, derivado de lo aprobado en el art. 129 del Dto. No. 54-2022, reformado mediante el art. 9 del Dto. No. 5-2023, ambos del Congreso de la República, según Resolución No. 003-2023 PROYECTOS EXTRAORDINARIOS de fecha 05/05/2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	7	2,023
DIA	MES	AÑO

Lic. Alvin Rubelsy Castañeda Solórzano
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Licda. Jaira Leticia Loarca González
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Administración Gubernamental
Dirección Técnica del Presupuesto